



Florencio Varela, 19 MAR 2019

TAL
CE

VISTO el Expediente N° 2915-9517/2019 por el que tramita la aprobación del texto del Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que regiránla contratación del Servicio de Lavadero Externo porel término de 18 meses, y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 9/20 luce el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;

Que a fs. 35 obra Resolución N° 116 del 21 de febrero de 2019 de este Consejo de Administración mediante la cual se procedió a aprobar el texto del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas Específicas, entre otras cuestiones;

Que con fecha 12 de marzo del corriente, un potencial oferente ha solicitado se efectúen aclaraciones a ciertas cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, y en la misma fecha, el Área Técnica requirente ha solicitado se efectúen modificaciones a ciertas cláusulas del Pliego de Cláusulas Particulares, en virtud de errores de forma menores, solicitando además se prorrogue la fecha de apertura de ofertas del presente proceso, en un plazo no inferior a 7 días corridos;

Que a fs 72 se expide el Área de Asuntos Legales, no teniendo objeciones de índole legal que formular sobre las modificaciones a ciertas cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas;

COPIA FIEL
Gabriela A. Buffa
SECRETARIA DE ACTAS
Consejo de Administración

Que a fs. 74 la Dirección Ejecutiva presta conformidad y remite para conocimiento e intervención.

Que en virtud a lo expuesto ut-supra, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4 (Consultas y Aclaraciones) del Pliego de Cláusulas Particulares, este Consejo de Administración considera oportuno y necesario aprobar las modificaciones de oficio propiciadas, las cuales formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones, como "Enmienda N° 1", dejándose expresamente precisado que las aclaraciones propiciadas como "Circular por Consulta N° 1" no revisten el carácter de modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 8248/68, reglamentario de la Ley 17.102 y confirmadas en el Estatuto del Hospital – Anexo I del Decreto Nacional N° 2520/15.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE DR. NESTOR CARLOS
KIRCHNER" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA
COMUNIDAD "SAMIC"
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el texto de la "Enmienda N° 1" al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas Específicas que rigen la contratación del Servicio de Lavadero Externo, y que como Anexo Único pasan a formar parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el sitio de internet: "www.hospitalelcruce.org" y comuníquese a los adquirentes del pliego del presente proceso. Cumplido, archívese. -----

RESOLUCION N°

152.19

 Dr. Gustavo R. Iraide
Miembro
Consejo de Administración

 Dr. Alejandro García Escudero
Presidente
Consejo de Administración

 Gabriela A. Buffa
SECRETARIA DE ACTAS
Consejo de Administración



152.19

ANEXO ÚNICO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/2019
EXPEDIENTE N°: 2915-9517/2019
OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación del Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa para el hospital de Alta Complejidad El Cruce S.A.M.I.C.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 2019

Sres:

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al proceso de adquisición citado en el epígrafe, a fin de comunicarles, conforme a lo establecido en la cláusula 4 (Consultas y Aclaraciones) del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), la **Circular por Consulta N° 1** y la **Enmienda N° 1**, dispuestas por el Comprador, a saber:

CIRCULAR POR CONSULTA N° 1

Consulta 1:

Potencial oferente manifiesta; "1- Cito punto 13 – **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – FORMULA DE AJUSTE**, donde podemos tomar de acuerdo a lo escrito que la formula a utilizar será:

$$Fri = 0,5 \times \frac{MOMA}{MOMB} + 0,15 \times \frac{GMA}{GMB} + 0,35 \times \frac{MPA}{MPB}$$

Sin embargo no encontramos relación entre las formulas detalladas al comienzo del punto 13 (PC - R1 - VH1 - VA1 - VH1A) con la fórmula de ajuste final.

Además consultamos específicamente como toma la primer formula que determina que el Precio de contrato es igual a las remuneraciones de los operarios (PC=R1) cuando consideramos que el precio del contrato se determina por muchas más variables que la sola mencionada (R1). Es por ese motivo solicitamos aclaratoria de aplicación de las fórmulas de ajuste.

Respuesta 1:

En respuesta a lo solicitado se aclara que más allá de lo indicado (PC=R1) el precio del contrato (PC) no solo estará conformado por la remuneración de los operarios (R1) sino también por los rubros "materiales" y "gastos", los cuales se considerarán parte integrante de la remuneración del operario a fin de poder redeterminar el precio total del contrato, salvo el rubro "Otros Costos operario" (C1). En dicho sentido, en la fórmula de redeterminación se contempla el ajuste de estos factores (Mano de Obra al 50%, Gastos al 15% y Materiales al 35%). Por último, se aclara que las siglas "Fri" y "A" tienen un único y mismo significado; "Ajuste".

COPIA FIEL
GABRIELA A. BUFFA
SECRETARIA DE ACTAS
Consejo de Administración

Consulta 2:

Potencial oferente manifiesta: "Si bien el servicio a cotizar en la licitación pública 22-19 es el servicio de lavadero externo con provisión de ropa para el hosp. de alta complejidad en red "el Cruce" Dr. Nestor Carlos Kirchner SAMIC, quisiéramos consultar como deberíamos realizar la cotización alternativa..."

Respuesta 2: En relación a la forma de presentación de ofertas alternativas, deberá estarse a lo indicado en la cláusula 6 (Ofertas - Su Presentación) del PCP, la cual en su punto 6.1.f, expresa: "**La cotización se deberá ser formulada en pesos, indicando precio unitario y precio total de cada ítem. En el caso de presentar alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.**", lo expuesto también se encuentra regulado en el punto g) de la cláusula 32 del Reglamento de Contrataciones del Hospital, el cual y en el mismo sentido, dispone; "**La cotización se efectuará por precio unitario y precio total de cada ítem. En el caso de presentar alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma**".

ENMIENDA N° 1

- En el recuadro de la cláusula 7) del PCP:

Donde dice:

SECCIÓN C	GARANTIAS	FOLIOS
8	Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 10 de estas Condiciones Particulares	

Debe decir:

SECCIÓN C	GARANTIAS	FOLIOS
8	Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares	

- En la cláusula 8) ítems g) del PCP:

Donde dice:

8.g- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente previstas en el Punto 10 – Garantía de Oferta, de estas Condiciones Particulares.

Debe decir:

8.g- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente previstas en el Punto 9 – Garantía de Oferta, de estas Condiciones Particulares.

COPIA FIEL

Gabriela A. Buffa
SECRETARÍA DE ACTAS
Consejo de Administración



152.19



- En el punto 6.1.c) de la cláusula 6 (Ofertas - Su Presentación) del PCP:

Donde dice:

Fecha de Apertura: 20 de marzo de 2019

Hora Apertura: 09:00 hs.

Debe decir:

Fecha de Apertura: 27 de marzo de 2019

Hora Apertura: 11:00 hs.

- En el Pedido de Cotización publicado:

Donde dice:

*PRESENTACION DE OFERTAS MARTES 20 DE MARZO DEL 2019
ASUNTO Área de Servicios Generales HORA 09:00*

Debe decir:

*PRESENTACION DE OFERTAS MARTES 27 DE MARZO DEL 2019
ASUNTO Área de Servicios Generales HORA 11:00*

Handwritten initials/signature on the left margin.

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente. -

Handwritten signature in blue ink.
COPIA FIEL
HEC Gabriela A. Buffa
SECRETARIA DE ACTAS
Consejo de Administración

